



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE : ALEXANDER CARDENAS REYES y LUZ EDITH
FONSECA ORTIZ
DEMANDADO : HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS
DEL CAUSANTE CELESTINO ROJAS, JORGE
RAMON REYES Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS
E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00142-00.
AUTO SUST. N° : 0453.

Cumplidos los requisitos de los numerales 7° y 8° del artículo 375 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: CONVÓQUESE a las partes para que concurren personalmente a la práctica de diligencia de inspección judicial, sobre el inmueble objeto de litigio, para los fines del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., y en ella si es posible se adelantarán las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 *ibídem*. Para ello, FÍJESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M.) del día DOCE (12) DE OCTUBRE, del cursante año.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las mismas de las consecuencias de su inasistencia injustificada a la audiencia convocada (*inc. 5°, núm. 4°, art. 372 C.G.P.*) y ADVIÉRTASE que en ella se practicarán interrogatorios a las partes y los demás asuntos relacionados con la audiencia (*inc. 2°, núm. 1°, ibídem*).

TERCERO: De conformidad con lo estatuido por los artículos 173, 372, parágrafo y 392 inciso 1° del C.G.P. se dispone tener como pruebas las siguientes:

3.1. Por la parte demandante

3.1.1. En lo que fuere legal, conducente y pertinente, téngase como prueba las documentales acompañadas con la demanda, vistas a los consecutivos virtuales No. 001 del cuaderno principal expediente.

3.1.2. Recepciónese los testimonios de los señores ORLANDO TORRES MENDEZ, RUBIELA ROJAS y LUZ AMPARO ZARTA ROJAS para que depongan lo que le conste con relación a los hechos de la demanda.

3.2. CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS JORGE RAMÓN REYES, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CELESTINO ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

El curador ad-Litem de los demandados Jorge Ramón Reyes, Herederos Indeterminados del Causante Celestino Rojas y Personas Indeterminadas no solicitó la práctica de ninguna prueba.

CUARTO: CITAR al perito CARLOS FERNANDO BOTERO VILLALOBOS para que concurran a la audiencia de pruebas y ADVIÉRTASE que en ella se practicará el interrogatorio respectivo (artículo 228, *ibidem*).

QUINTO: Sin recursos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,